



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/03/2017.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001229-5 mediante el cual se gestiona la prórroga de tres contratos de servicios con las abogadas Dras. Flavia Sabrina Renzi, Analía Elizabeth Abreu y Cintia Garcilazo;

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su artículo 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que por el artículo 21 - incisos 5, 6 y 10 -, se establece: “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”.

Que por Resolución Nro. 172/2015 del SPPDP se aprobó la contratación de servicios de las Dras. Analía Elizabeth Abreu, Cintia Garcilazo y Flavia Sabrina Renzi para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Provincial y Regional de la ciudad de Rosario, cuyo vencimiento operó el día 02 de febrero del 2017.

Que por Resolución Nro. 56/2016 se aprobó la adenda contractual de dichos contratos de servicios en relación al precio de los mismos.

Que subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fueron contratadas las profesionales.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N° 143/17.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la ley 12.510



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

Que por Resoluciones Nro. 184/2016 y 185/2016 el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián J. Amadeo se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino.

POR ELLO,

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 172/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Dra. FLAVIA SABRINA RENZI, DNI N° 35.070.689, CUIT N° 27-35070689-0, por el término de doce (12) meses a partir del 02/02/2017, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 172/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Dra. ANALÍA ELIZABETH ABREU, DNI N° 33.544.420, CUIT N° 27-33544420-0, por el término de doce (12) meses a partir del 02/02/2017, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "B", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 172/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Dra. CINTIA GARCILAZO, DNI N° 27.697.130, CUIT N° 27-27697130-7, por el término de doce (12) meses a partir del 02/02/2017, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "C", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° - Autorizar al Administrador General Interino del Ministerio Público de la Defensa a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5° - Autorizar al Administrador General Interino para que a través de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Autorizar al Administrador General Interino para que a través de la Dirección de Administración, liquide y pague los reembolsos de gastos que en concepto de traslados, comidas y alojamiento en destino fueran necesarios cuando se trate de viajes con



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, todo de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

ARTÍCULO 7º - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2017 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil (\$462.000,00.-) - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-91-279. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "A"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General Interino CPN Hugo Alejandro Pieretti, DNI 22.592.293, CUIT 20-22592293-5, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora FLAVIA SABRINA RENZI, DNI Nro. 35.070.689, CUIT Nro. 27-35070689-0, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pje. Federico Chopin 1111 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0172/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o el Administrador General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2017.--



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "B"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General Interino CPN Hugo Alejandro Pieretti, DNI 22.592.293, CUIT 20-22592293-5, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora ANALÍA ELIZABETH ABREU, DNI Nro. 33.544.420, CUIT Nro. 27-33544420-0, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle 1ro de Mayo 1368 1er Piso Dpto. "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0172/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o el Administrador General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2017.--



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO “C”

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General Interino CPN Hugo Alejandro Pieretti, DNI 22.592.293, CUIT 20-22592293-5, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora CINTIA GARCILAZO, DNI Nro. 27.697.130, CUIT Nro. 27-27697130-7 en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle San Juan 5326 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0172/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o el Administrador General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2017.-----